

RESOLUCIÓN

Habiendo sido presentados escritos manifestando el interés en ocupar plazas vacantes en este Ayuntamiento mediante concurso de traslados, movilidad interna, por la presente,

HE RESUELTO:

- 1.- Proceder a la convocatoria de concurso de traslados y aprobar las Bases que regirán el mismo conforme determina el Pacto/Acuerdo de Condiciones de trabajo del Personal funcionario.
- 2.- Publicar las Bases íntegras del concurso en la intranet del Ayuntamiento y tablón municipal y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta lo manda y firma

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, QUE LUEGO SE CITAN, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.-

PRIMJERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases la provisión, mediante concurso, de los puestos de trabajo que luego se citan y que se encuentran vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcañiz. y sobre las que se han presentado solicitudes de movilidad

PERSONAL FUNCIONARIO:

| Puesto | Subgrupo | Código | C. Destino | C.Específico. | Nº-Plazas |
|----------------|----------|--------|------------|---------------|-----------|
| | | RPT | -Nivel | -Puntos | |
| Administrativo | CI | 116 | 18 | 550 | 1 |
| Sanciones | | | | | |
| Tráfico | | | | | |
| Administrativo | C1 | 100 | 18 | 550 | 1 |
| Sanciones | | | | | |

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

A.- Ser personal funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Alcañiz en servicio activo o situación equiparable, perteneciente al Subgrupo de la plaza



convocada a la que opte y reunir los requisitos específicos de cada plaza, según se señala a continuación:

- Acreditar formación en Ofimática Básica...
- B.- No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino.
- C.- Deberán participar los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia forzosa así como los que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en la Subescala de Administrativos.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, según Anexo I, se dirigirán al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz y se presentarán en el Registro General de esta Entidad local, en el plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcañiz.

A la instancia, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración, según el baremo establecido en la base cuarta.

CUARTA.- BAREMO DE MÉRITOS.

El baremo de méritos aplicable al concurso es el siguiente:

a) GRADO PERSONAL:

El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos
- Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.
 - b) VALORACIÓN DEL TRABAJO:

En función del nivel se considerarán los siguientes valores:

- 1.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado: En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,24 puntos. En otra Administración: 0,12.
- 2.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,20 puntos. En otra Administración: 0,10 puntos.
- 3.- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,14 puntos. En otra Administración: 0,07 punto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE 44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3 puntos.

- c) FORMACIÓN: Se establecen los siguientes apartados:
- 1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos, que versen sobre materias directamente relacionadas con Procedimiento Administrativo se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:
- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

- 2) Titulación académica. La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. La puntuación máxima por titulación será de 1 punto.
- Doctorado.- 1 punto
- Licenciado.- 0,80 puntos.
- Diplomado.- 0,60 puntos.
- Título de Técnico Superior. 0,50 puntos
- Bachiller Superior o equivalente.- 0,40 puntos.
- FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior. 0,40 punto.
- FP de primer Grado, Graduado Escolar, Ciclo de grado Medio o equivalente.- 0,10 puntos.

Total puntuación máxima apartado c): 3 puntos.

d)<u>ANTIGÜEDAD</u>: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos. A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a 6 meses.

El tribunal propondrá el traslado del concursante que haya obtenido mayor puntuación, tras la fase de valoración de los méritos acreditativos, sin que se exija una determinada puntuación mínima para acceder al mismo.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se



procederá a la eliminación de los topes máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Tres miembros designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará de Presidente.
 - Un miembro a propuesta de la Junta de Perssonal
 - Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Se designarán también los respectivos suplentes.

La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso procediendo a los correspondientes nombramientos será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

Las plazas vacantes que resulten de la resolución del concurso se ofertarán con arreglo a las bases de esta convocatoria, a concurso entre el personal de este Ayuntamiento que reúna los requisitos generales y en cada caso, concediendo al efecto un plazo para presentar instancias de 8 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos.

SÉPTIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que se deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón Municipal de Edictos.

OCTAVA. IRRENUNCIABILIDAD.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



NOVENA.- IMPUGNACIÓN.

Las bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz 4 de marzo de 2019

El Alcalde

El Secretario,



ANEXO 1 - Modelo de instancia

| PLAZA POR LA QUE OPTA: | |
|--|---|
| Apellidos y nombre D.N.I. núm Domicilio en: Calle piso: | : : número: |
| Municipio | .: Provincia: |
| • | concurso de traslados para la provisión de tilla de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz, 2019. |
| convocatoria, aceptándola en su integric | na de las condiciones que se exigen en la lad. ncia documentos justificativos de los méritos. |
| - | ancia dentro del plazo conferido al efecto y, en parte en el concurso convocado para el puesto |
| En | a de de 2019. |